



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159-A -2019-MPHy

Caraz, 10 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe 115-2019-MPHy/07.10 del 19 de marzo del 2019, emitido por el Ingeniero William Jhosvel, García Santander en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPH-Cz, como área usuaria sustenta la contratación adicional del servicio de consultoría.

El Informe N° 0118-2019-MPHy/ULOG/06.32 del 21 de marzo del 2019 emitido por el Economista Santos, Arellan López en su calidad de Jefe de la Unidad de Logística de la MPH-Cz, indica las pautas a seguir para el procedimiento de adicional de consultoría de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El Informe Legal N° 249-2019-MPHy/05.10 del 27 de marzo del 2019, emitido por la Abogada Lourdes, Villafranca Mosquera en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica de la MPH-Cz, con opinión favorable.

El Informe N° 0194-2019-MPHy/07.12 del 04 de abril del 2019 emitido por el Ing. Roger Benito, Sánchez Montero en su calidad de Jefe de Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH-Cz, como área usuaria sustenta la contratación adicional del servicio de consultoría.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que habiéndose concluido y cancelado el servicio de consultoría para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL DE UN PERITO PARA QUE ELABORE UN INFORME PERICIAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA POR CONTRATA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA**



DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, ANCASH" y existiendo nuevas observaciones planteadas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hechas llegar el 14 de marzo del 2019, que ya no están contempladas en el contrato suscrito con el contratista CORPORACION SHUGAR CONTRATISTAS GENERALES SAC-CORPORACION SHUGAR SAC.



Que el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de **prestaciones adicionales** en caso de bienes, **servicios** y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto **del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, siendo necesario alcanzar la finalidad del contrato tal como lo estipula el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde refiere que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria..."

Que se cuenta con asignación presupuestal señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con atención a la Meta 110, Rubro 18-H, Clasificador 268149 del Requerimiento N° 001059.

Que por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar el Adicional de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL DE UN PERITO PARA QUE ELABORE UN INFORME PERICIAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA POR CONTRATA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, ANCASH", por un monto de 32,000 (treintaidos mil y 00/100 soles) que corresponde al 21.95 % del monto contractual original.





Artículo 2°.-Encargar a la Unidad de Logística de Logística, la elaboración de una adenda al contrato original que tendrá como objetivo principal el levantamiento de las observaciones de orden técnico y administrativo planteadas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su **INFORME N° 009-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.2/VDRO** del 14 de marzo del 2019, al **INFORME PERICIAL DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, ANCASH**

Artículo 3°.-Encargar a la Unidad de Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zúñiga Florentino Tranca
ALCALDE

